

HONORABLE CABILDO

PRESENTE.-

Los **CC. PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-177/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 096/2015, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento que nos ocupa denominado "**VILLAS DEL SUR**" Etapas 3, 4 Y 20 de la ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **CC. LIC. MARIA OLIVIA TORRES RODRIGUEZ**, en su carácter de Apoderada y Representante Legal de la Empresa DCASA PATRIMONIO, S.A. DE C.V. y/o **GABRIEL IGNACIO AGUILAR COLIO** y/o la **Arq. GRETHEL ESCOTO ARANDA**, en su calidad de Director Responsable de Obras de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, "**VILLAS DEL SUR**", Etapas 3, 4 y 20, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-095/2015, de fecha 06 de marzo de 2015, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

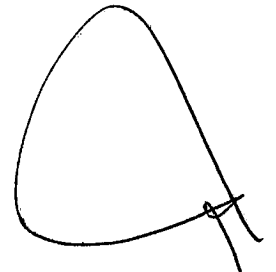
CUARTO.- Que las **Etapas 3, 4 y 20** del fraccionamiento "**VILLAS DEL SUR**" presenta un total de **45** lotes, de los cuales **17** lotes de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, **07** lotes de tipo **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)**, **02** lotes de tipo **Mixto de**

Barrio Intensidad Alta (MB-3), 19 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), de conformidad a las tablas siguientes:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	17	2,020.82
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)	7	1,143.90
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	02	283.67
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	19	4,113.66
TOTAL AREA VENDIBLE	45	7,562.05
AREA DE VIALIDAD		5,512.26
AREA TOTAL		13,074.31

ETAPA 3					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. M2	SUP. (M2) CESION
02-01-03-308	1	MB-3	ARQUÍMIDES	143.42	
	2	MB-3	ARQUÍMIDES	140.25	
	17	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	202.98	
	18	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	153.04	
	19	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	154.55	
	20	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	156.06	
	21	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	157.58	
	22	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	159.09	
	23	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	160.60	
ETAPA 4					
02-01-03-320	2	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	200.88	
	3	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	4	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	5	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	6	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	7	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	8	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	9	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	10	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	309.78	

ETAPA 20					
02-01-03-321	1	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	197.94	
	2	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	271.12	
	3	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	4	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	5	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	6	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	7	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	8	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	9	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	10	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	11	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	301.88	
	12	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	112.88	
	13	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	14	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	15	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	16	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	17	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	18	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	19	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	20	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	21	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	22	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	23	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
	24	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	



25	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
26	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
27	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	

QUINTO: Que en visita realizada a la obra el día **25 de Febrero de 2015**, en el fraccionamiento "Villas del Sur", Etapas 3, 4 y 20, se reunieron por parte del fraccionamiento, los C.C. **Lic. María Olivia Torres Rodríguez y/o Gabriel Aguilar Colio**, en su carácter de promotores y la **Arq. Grethel Escoto Aranda**, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente Zona Colima; Por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su Carácter de Regidor y Presidente de la misma; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para el fraccionamiento "Villas del Sur", Etapas 3, 4 y 20, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LA RED DRENAJE SANITARIO ESTA APTA PARA SU INMEDIATA OPERACIÓN, DICHA OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS PRESENTES ETAPAS NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- D) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **88238655 00000 0000** DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2015**, DE **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 124,106.29 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 29/100 M.N.)**, QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3.
- E) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **88238661 00000 0000** DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2015**, DE **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 208,976.67 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)**, QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4.
- F) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **88238667 00000 0000** DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2015**, DE **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 331,428.39 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.)**, QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 20.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **88238670 00000 0000** DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2015**, DE **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 176,460.32 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N.)**, QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA ETAPA 3.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **88238673 00000 0000** DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2015**, DE **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 502,446.15 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.)**, QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA ETAPA 4.
- I) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **88238675 00000 0000** DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2015**, DE **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 834,581.21**

(OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA ETAPA 20.

- J) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: PRIMERA SEMANA DE JULIO DE 2015 CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 3, 4 Y 20.
- K) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, ASI COMO APORTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- L) QUE LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS ETAPAS ANTERIORES SE HAN CONCLUIDO Y FUERON VERIFICADAS POR LOS ORGANISMOS Y LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.
- M) BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ TENER ZONAS HABITADAS SIN HABER CONCLUIDO PREVIAMENTE LAS OBRAS DE LAS MISMAS.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas tres (3), cuatro (4) y veinte (20) del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las etapas 3, 4 y 20 del fraccionamiento "**VILLAS DEL SUR**", con superficie total de **13,074.31 m²**, conformada de **17** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), con superficie de **2,020.82 m²**, **07** lotes de tipo Habitacional Plurifamiliar Densidad Alta (**H4-H**), con una superficie **1,143.90 m²**, **02** lotes de tipo **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, con una superficie **283.67 m²**, **19** lotes de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, con una superficie **4,113.66 m²**, lo anterior como se describen en el considerando "CUARTO" de este Dictamen.

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- El urbanizador ha depositado las fianzas correspondientes y descritas en los incisos del D) al I), del considerando QUINTO DE ESTE DICTAMEN.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- El promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de marzo del año 2015.

Atentamente

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente.

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
Secretario

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

MEMORANDUM N° S-177/2015

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a usted el Oficio DGDUEV-096/2015, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el **DICTAMEN TECNICO** para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento Villas del Sur Etapas 3, 4 y 20**, ubicado al sur de la ciudad.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

FRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 13 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-
SCM*vero



Of. Núm.-.DGDUEV-096/2015.
Colima, Colima; a 06 de Marzo de 2015.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
Presente.

En atención a la solicitud de los Promotores del fraccionamiento referido a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR ETAPAS 3, 4 Y 20.	AL SUR DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA.**

ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/*craoj

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA.**

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima.

2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

MEMORANDUM N° S-177/2015

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a usted el Oficio DGDUEV-096/2015, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el DICTAMEN TECNICO para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento Villas del Sur Etapas 3, 4 y 20**, ubicado al sur de la ciudad.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

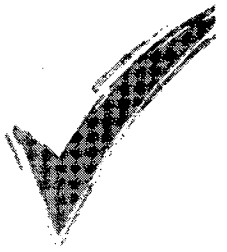
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
FRANCISCO TRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 13 de marzo de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-
SCM*vero



Of. Núm.-.DGDUEV-096/2015.
 Colima, Colima; a 06 de Marzo de 2015.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
 Presente.

En atención a la solicitud de los Promotores del fraccionamiento referido a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1 FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR ETAPAS 3, 4 Y 20.	AL SUR DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
 ECOLOGÍA Y VIVIENDA.**

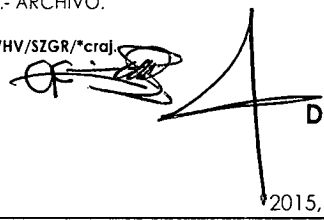


ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
 C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/*craJ



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
 ECOLOGIA Y VIVIENDA.**

V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima.
 2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



